

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE

LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
(avda. Blasco Ibáñez número 13, C.P. 46010, Valencia, España)

Y

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA AMÉRICAS, PUEBLA
(Ex Hacienda Santa Catarina Mártir S/N, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla, México)

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, (UV) con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, la Fundación Universidad de las Américas, Puebla (UDLAP) acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con el objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. Un máximo de **un (1)** estudiante anual podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo. Los estudiantes de intercambio por parte de la Universitat de València pertenecerán a las titulaciones del Grado en Educación Social y Grado en Pedagogía. Los datos del intercambio están reflejados en el Anexo I.

2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención seguro médico y material bibliográfico.

3. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro de gastos médicos mayores con validez en el país de destino y vigencia durante todo su periodo de estudios. Si por alguna razón dicho seguro no fuere contratado, la UDLAP y la UV no tendrán responsabilidad alguna si los estudiantes llegaran a necesitarlo, por lo que será responsabilidad de los estudiantes cualquier situación que llegase a suscitarse respecto a la aplicación del seguro. Dicho seguro deberá cubrir epidemias, evacuación sanitaria y repatriación de restos.

En caso de existir algún tipo de reclamación por parte de terceros relacionada con el seguro de gastos médicos a que se refiere la presente cláusula, los estudiantes de intercambio se comprometen a sacar en paz y a salvo a la UDLAP y a la UV, llevando a cabo todos los procedimientos o negociaciones correspondientes, asumiendo la defensa y en su caso, llevando a cabo los procedimientos requeridos para resolver o defender dicha reclamación.

4. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. La normatividad académica vigente en la UDLAP y en la UV puede contemplar requerimientos especiales, así como puntuaciones más elevadas para considerar la admisión de estudiantes de intercambio en

determinados programas. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

La UDLAP y la UV podrán rechazar las solicitudes que a su consideración no satisfagan los requerimientos de programa solicitado.

En el supuesto de programas de intercambio que involucren proyectos de investigación, la admisión estará condicionada a la disponibilidad de un supervisor adecuado para el desarrollo del mismo en la institución anfitriona.

5. Las partes antes del inicio de cada periodo, enviarán a su contraparte la documentación de los aspirantes a ser estudiantes de intercambio en el marco del presente documento. Dicha documentación incluirá:

- I. El historial académico del aspirante;
- II. La carga académica propuesta, aprobada por el departamento académico correspondiente;
- III. La declaración del aspirante respecto a su obligación de concluir satisfactoriamente el programa de intercambio; y
- IV. Datos que permitan a las partes tener comunicación con los padres, tutores o familiares de los estudiantes de intercambio en casos de emergencia. Dichos datos deberán ser recabados por la institución de origen directamente del estudiante, quien previamente será informado por su institución de que dichos datos serán transmitidos a la institución anfitriona únicamente para efectos de su intercambio.

6. La UDLAP y la UV, con fundamento en las respectivas legislaciones en materia de protección de datos de carácter personal vigentes en México y en España se obligan a obtener el consentimiento por escrito de los estudiantes de intercambio para poder hacer uso de los datos descritos anteriormente.

Dicho consentimiento contemplará aquellas cesiones que sean necesarias para la finalidad del presente convenio.

Derivado de lo anterior, las partes se comprometen a lo siguiente:

- I. Contar con procedimientos de seguridad acordes a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, así como conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Carácter Personal.
- II. Utilizar datos personales puestos a su disposición solo para la realización de las funciones reconocidas en el presente instrumento durante su vigencia. En virtud de lo anterior, cada parte estará facultada para verificar en todo momento el tratamiento dado a los datos personales puestos a disposición de su contraparte.

7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

9. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.

10. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio. Dicha documentación estará integrada por las calificaciones obtenidas por el estudiante en todos los cursos y/o actividades a las que se haya inscrito, una explicación de las unidades y del sistema de calificación utilizado como parámetro para obtener las calificaciones aquí referidas.

11. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino. En virtud de lo anterior, las partes se comprometen además, a poner en conocimiento de los estudiantes de intercambio, que durante la realización del mismo deberán estar sujetos a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, la normativa vigente en la UDLAP y en la UV;
- II. Observar disciplina y buen desempeño durante el desarrollo del programa de intercambio;
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material, equipo e instalaciones que utilicen para materializar el programa de intercambio;
- IV. Cuidar la imagen de la UDLAP y de la UV conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de las actividades que integran el programa de intercambio.

12. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto de convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

14. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

15. Si un estudiante, bajo este convenio decide quedarse un semestre adicional, podrá realizarlo siempre y cuando ambas universidades estén de acuerdo y cumpla con los requisitos para extender el intercambio en las dos instituciones. Por lo tanto, podrá obtener el certificado de notas y tener un avance en el semestre adicional. El tiempo máximo para realizar el intercambio será de un (01) año.

16. Las partes se comprometen a mantener una comunicación abierta sobre la organización y desarrollo de los programas de intercambio objeto de este convenio, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de tiempo y recursos.

La UDLAP designa a la Dirección de Asuntos Internacionales como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio; y la UV designa al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para los mismos efectos, quedando las partes facultadas para cambiar o designar a otros responsables cuando así lo consideren conveniente, debiendo notificar por escrito a su contraparte.

17. Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluyen aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logotipos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de las partes es titular o tiene el derecho de uso.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que el presente convenio es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este instrumento y no podrá utilizarla de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de su contraparte.

Las partes podrán, durante la vigencia de presente convenio, hacer uso de los signos distintivos de su contraparte para actividades propias de la promoción de los programas de intercambio, debiendo las partes procurar mantener, impulsar y proteger el prestigio de su contraparte.

En ese sentido, las partes se obligan a no mutilar ni alterar en forma alguna los signos distintivos de su contraparte, así como a notificar por escrito a la misma de forma inmediata de cualquier uso no autorizado respecto a los signos distintivos aquí referidos y del cual las partes llegaren a tener conocimiento, absteniéndose las partes de realizar cualquier acción en virtud de que las mismas competen exclusivamente a su respectivo titular.

18. Las partes acuerdan que por ningún motivo podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente convenio.

19. Las partes convienen y aceptan que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por las partes, para el cumplimiento del objeto de este convenio, estará obligado y sujeto exclusivamente a la dirección de la parte que lo haya contratado, por ende, será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón y en ningún caso su contraparte será considerada como empleador solidario, sustituto o directo.

Para todos los efectos legales, cada una de las partes es y se constituye en patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral vigentes en la legislación de sus respectivos países, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, el pago de salarios, cuotas del seguro social, sistemas de ahorro para el retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón en la legislación nacional vigente aplicable, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

20. Las partes podrán suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin que se genere incumplimiento de su parte, si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, como incendio, temblor, pandemia u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad; una vez que concluyan dichos acontecimientos, las partes acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente instrumento.

21. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

22. Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, empezando en el curso académico 2021-2022, salvo que se formule denuncia expresa con un plazo de preaviso de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la finalización de las actividades en proceso en dicho momento. La duración de este convenio podrá ser prorrogada por un periodo igual a cuatro años a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

23. Este acuerdo podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio. Asimismo, dicha notificación se realizará en los domicilios que se encuentran señalados en el encabezado del presente instrumento, en caso de que las partes cambien de domicilio y no lo notifiquen a su contraparte, se tendrán como enteradas de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la parte notificadora.

24. Las partes acuerdan que el presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo tanto, tienen en todo tiempo el derecho de celebrar convenios semejantes con terceras personas ajenas a este convenio.

25. El presente convenio constituye el acuerdo total y único entre las partes con relación al objeto del mismo, sustituyendo cualquier acuerdo verbal y/o escrito pactado con antelación a la firma del presente convenio.

26. La suscripción del presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni comprometerla de ninguna manera.

27. Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables académicos del intercambio, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

28. El presente convenio se interpretará de conformidad con las leyes específicas aplicables, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y en España con especial sujeción a lo acordado entre las partes. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación del presente convenio, las partes lo resolverán mediante arbitraje internacional.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado y ratifican que la firma que obra al calce, es suya, por haber sido puesta de su puño y letra, como ser la que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**POR FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS,
PUEBLA**

Dra. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
Rectora

MTRA. DIANALICIA GAYBOSO ALCALDE
Encargada de la Vicerrectoría Administrativa

Fecha: Valencia, España a

Fecha: San Andrés Cholula, Puebla, México a

11 MAYO 2022



MTRD. LUIS ENRIQUE LARA ÁLVAREZ
Director General de Incorporación Estudiantil y Egresados

MTRA. GEORGINA GARCÍA ROMERO
Directora de Asuntos Internacionales

ANEXO I

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Universidad/ Institución	Universitat de València	
Web Relaciones Internacionales	www.uv.es/relint	
Tipo de intercambio	Estudiantes	
Responsable académico del intercambio	Esteban Sanchis Kilders Delegado de la Rectora para el Intercambio y la Movilidad	
Responsable administrativo del intercambio	Carlos Pomer Monferrer Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación	
Dirección de contacto	Palau de Cerveró Plaza Cisneros, 4 46003 Valencia. Spain +34 96 386 40 17 email: convenis@uv.es	
Calendario académico	Inicio	Fin
Primer semestre	Septiembre	Enero
Segundo semestre	Enero	Junio

2. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO

<i>Número de becas ofertadas por la Universitat de València</i>		
Tipo de beca	2 plazas con duración de un semestre o equivalente en cada curso académico	
Nivel de estudios	Grado	
Áreas de estudio	Grado en Pedagogía y Educación Social	
Documentación requerida: (Consultar página web de Relaciones Internacionales para consultar la información actualizada)	http://links.uv.es/7h8TBpF	
Fecha límite para la recepción de solicitudes de los candidatos	Para el primer semestre	Para el segundo semestre
	31 de mayo	31 de octubre

3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA

Universidad / Institución	Fundación Universidad de las Américas Puebla
Web Relaciones Internacionales	https://www.udlap.mx/international/

Tipo de intercambio	Estudiantes
Responsable académico del intercambio	---
Responsable administrativo del intercambio	Georgina García Romero Directora de Asuntos Internacionales
Dirección de contacto	Georgina García Romero Asuntos Internacionales Universidad de las Américas Puebla Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número San Andrés Cholula, Puebla CP 72810 MÉXICO Teléfono: +52 222 229 3197 udla.internacional@udlap.mx

4. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO

<i>Número de becas ofertadas por la Fundación Universidad de las Américas, Puebla</i>		
Tipo de beca: exentos de tasas de matriculación	<i>2 plazas con duración de un semestre o equivalente en cada curso académico</i>	
Nivel de estudios	Grado (Licenciatura)	
Áreas de estudio disponibles	Todas	
Documentación requerida: (Consultar la información actualizada en la página web Internacional)	https://www.udlap.mx/international/exchange-students.aspx	
Fecha límite para la recepción de solicitudes de los candidatos	Para el primer semestre	Para el segundo semestre
	1º de mayo	1º de octubre